

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 006 FECHA 15 ENE 2007

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	JAIRO ALFONSO MESIAS VILLOTA
NIT.	18.125.009-9
VALOR	\$ 23.000.000
PLAZO	11 MESES 15 DIAS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 009 DEL 9 DE ENERO DE 2007: UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECURSOS: SGP.

Entre los suscritos a saber **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, según decreto 4379 del 5 de diciembre de 2006 expedido por el Presidente de la Republica y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el señor **JAIRO ALFONSO MESIAS VILLOTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.125.009 de Mocoa (P) quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- **b)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento a la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEPARTAMENTAL", de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretaria de Educación y Cultura Departamental, Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1.** Apoyar en los diferentes aspectos administrativos que tenga a cargo la Dirección Administrativa y financiera de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.- **2.** Proyectar los estudios previos y términos de referencia, que sean necesarios para el agotamiento de las etapas preparatoria y precontractual de los procesos de contratación de hasta el 10% de la menor cuantía que deba adelantar la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.- **3.** Todo lo relacionado en asesorías para el buen manejo de las etapas preparatoria y precontractual de los procesos de contratación de hasta el 10% de la menor cuantía que deba adelantar la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.- **4.** Revisar y/o proyectar las actas: Inicio, Recibo, liquidación y resolución de pago de los contratos de menor cuantía contratados por la

[Handwritten signature]
38

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 006 FECHA 15 ENE 2007

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	JAIRO ALFONSO MESIAS VILLOTA
NIT.	18.125.009-9
VALOR	\$ 23.000.000
PLAZO	11 MESES 15 DIAS

secretaria de Educación.- **5.** Proyectar las diferentes oficio remisorios necesarios que correspondan a los procesos correspondan a la contratación que no supere el 10% de la menor cuantía.- **6.** Prestar apoyo en la elaboración de todos los actos poscontractuales que surjan de la suscripción de los contratos cuyo monto no supere el 10% de la menor cuantía, tanto de la contratación con proyectos y administrativos cuya vigilancia y supervisión este a cargo de la SED.- **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.- **8.** El contratista deberá tener disposición de tiempo para viajar dentro y fuera del departamento del putumayo, para el cumplimiento de sus obligaciones, cuando la Secretaria de Educación y Cultura lo requiera fuera de su sede. En este evento el departamento tendrá a cargo los gastos de viáticos y transporte que se ocasionen en virtud de viaje del contratista, previa presentación de informe y constancia de permanencia.- **9.** Las demás que surjan en desarrollo de la ejecución de este contrato y que sean afines al mismo.- **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento así: por 15 días del mes de enero la suma de \$1.000.000 y por los once meses restantes, mensualidades vencidas a razón de \$2.000.000, previa constancia de cumplimiento suscrita por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento y un informe donde se relacionen las actividades desarrolladas durante la respectiva mensualidad.- **TERCERA PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el secretario de Educación y Cultura del Departamento, comprende 15 días del mes de enero y once meses (11) mas, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2007, contados a partir de la expedición del registró presupuestal.- **CUARTA GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato el Contratista extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente.- **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 006 FECHA 15 ENE 2007

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	JAIRO ALFONSO MESIAS VILLOTA
NIT.	18.125.009-9
VALOR	\$ 23.000.000
PLAZO	11 MESES 15 DIAS

hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93).- **SÉPTIMA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El Departamento mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del contratista, art. 18 ley 80/93.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, así: **UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECUROS: SGP. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 006 FECHA 15 ENE 2007

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	JAIRO ALFONSO MESIAS VILLOTA
NIT.	18.125.009-9
VALOR	\$ 23.000.000
PLAZO	11 MESES 15 DIAS

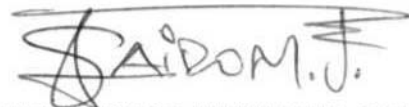
mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud.- Para efectos de liquidación el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión durante el tiempo de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, pago de estampillas y Publicación en la Gaceta Departamental. Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

Se firma en Mocoa, a los 15 ENE 2007

POR EL DEPARTAMENTO

CONTRATISTA


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Departamento del Putumayo


JAIRO ALFONSO MESIAS VILLOTA
C.C. No. 18.125.009 de Mocoa